

Valentina Giraldo Garrido

A B O G A D A

Santa Marta – Magdalena, 16 de mayo de 2023.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Ciénaga – Magdalena

E. S. D.

REF	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	Julio José Martínez Barrios
DEMANDADO	LENIN JOSE DE ALBA VILLAMIL
RAD	47-189-40-89-002-2022-00308-00

ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR / DESEMBARGO CUENTA BANCARIA POR SER BIEN INEMBARGABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART 594 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

VALENTINA GIRALDO GARRIDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.546.555 de Florencia – Caquetá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 360.249 del C.S.J., en calidad de apoderada del señor **LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.628.022 de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con poder que reposa en este Despacho, quien es demandado dentro del referido proceso, por medio del presente, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar se sirvan proceder al desembargo de las cuentas bancarias de ahorro de mi poderdante con fundamento en lo siguiente:

Mediante providencia del 18 de agosto de 2022, dentro del proceso referido, este despacho resolvió librar mandamiento de pago ejecutivo de conformidad con lo previsto en el Art 430 C.G.P., en contra de mi poderdante **LENIN JOSE DE ALBA VILLAMIL** y a favor de **JULIO JOSÉ MARTINEZ BARRIOS**, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 77172810 y en consecuencia, decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario que devenga mi defendido, como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio No. 1118 del 18 de agosto de 2022, con destino a los gerentes de las diferentes entidades bancarias (BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS), se solicita el embargo y retención de los dineros de mi poderdante **LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.628.022 de Ciénaga – Magdalena.

Que en cumplimiento de lo anteriormente mencionado y de manera específica, el banco BBVA, procedió a embargar la Cuenta de nómina, Tipo Ahorro Libreton No. 0200211182 de titularidad de mi poderdante, el señor **LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.628.022 de Ciénaga

Correo: v.giraldogarrido@gmail.com

Celular: 320 353 5893

Valentina Giraldo Garrido

A B O G A D A

– Magdalena, desconociendo el carácter de inembargabilidad de dicha cuenta bancaria y afectando de plano los derechos al MINIMO VITAL y al DEBIDO PROCESO de mi poderdante.

Al respecto, me permito manifestar que, el Art 594 del Código General del Proceso establece la inembargabilidad de las cuentas de ahorro con características similares a la anteriormente identificada, esto es:

ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

(...) 2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.

En igual sentido, que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Ley 663 de 1993) señala la figura de la inembargabilidad según las modificaciones realizadas por el Art 4 de la Ley 1555 de 2012, de la siguiente manera:

ARTICULO 126. NORMAS SOBRE SECCIONES DE AHORROS. Las sumas depositadas en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 o en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

Que con el propósito de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 564 de 1996, conforme con las facultades conferidas por el inciso 4° del artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Carta Circular 59 de 2021 y 58 del 06 de Octubre de 2022, informa los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad de 2022 y 2023 respectivamente así:

(...) las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos (\$39,977,578) moneda corriente.

(...) las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta cuarenta y cuatro millones seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete pesos (\$44,614,977) moneda corriente.

En el mismo sentido, sea de recalcar que el monto inembargable de las cuentas bancarias no es discrecional, sino que es un mandato legal y que de conformidad con el mismo Art 594 del Código General del Proceso, los funcionarios judiciales deben abstenerse de decretar ordenes de embargo sobre los recursos inembargables.

No obstante, desconociendo dicho precepto, este Despacho procedió a ordenar a las entidades bancarias el EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS de la cuenta de ahorros del banco BBVA, que corresponde a la cuenta de nómina, Tipo Ahorro Libreton No. 0200211182 de titularidad de mi poderdante, el señor LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.628.022 de Ciénaga – Magdalena.

Valentina Giraldo Garrido

A B O G A D A

La cuenta bancaria en mención, cumple con los requisitos para el beneficio de inembargabilidad ya que es de titularidad de una persona natural, es cuenta de ahorros y no supera los topes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Cartas Circulares para los años 2022 y 2023.

Por las consideraciones anteriormente puestas en su conocimiento, solicito ante este Despacho se proceda a realizar el levantamiento de la medida cautelas de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros en las entidades bancarias, ordenadas mediante providencia del 18 de agosto del 2022, y en consecuencia el desembargo de la cuenta de ahorros del banco BBVA, que corresponde a la cuenta de nómina, Tipo Ahorro Libreton No. 0200211182 de titularidad de mi poderdante, el señor LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL, librando los oficios respectivos.

Para efectos de notificación; al correo electrónico v.giraldogarrido@gmail.com, abonado celular 3203535893.

En espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Valentina Giraldo G.

VALENTINA GIRALDO GARRIDO
C.C. No. 1.117.546.555 de Florencia.
T.P. No. 360.249 del C.S.J.

-

Correo: v.giraldogarrido@gmail.com

Celular: 320 353 5893